

GESTIÓN EN LAS INSTANCIAS DEL PODER POPULAR

VISIÓN CRÍTICA

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009) establece que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social, de Derecho y de Justicia, cuyos fines esenciales se orientan, entre otros, al ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y el bienestar del pueblo.

Del mismo modo, la Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 establece los objetivos, las estrategias y las políticas que permiten la construcción del Estado comunal, dirigidos a lograr la suprema felicidad social, orientados a la inclusión de todos los sectores y a mejorar la calidad de vida de todas las ciudadanas y ciudadanos.

En este orden de ideas, el Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal 2016-2021 mediante la acción coordinada de sus integrantes en el ejercicio del control de los recursos públicos, fortalece la capacidad del Estado para ejecutar su gestión de gobierno con eficiencia, eficacia y transparencia en la lucha contra la corrupción y la impunidad, para beneficio del ciudadano y ciudadana como centro y objeto del Sistema; robusteciendo de esta manera el ejercicio del control social, ejercido por los ciudadano y ciudadanas de manera individual o colectiva, a través de la comunidad organizada, directa o indirecta por medio de sus representantes elegidos o elegidas, en aras de salvaguardar el patrimonio público. Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Popular y la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.011, Extraordinario, de fecha 21 de diciembre de 2010, entre otras leyes, establecen los diversos medios de participación y organización para que las ciudadanas y los ciudadanos ejerzan el pleno derecho de la soberanía, a través de la democracia participativa, protagónica y corresponsable.

En este contexto, el poder popular podrá presentar iniciativas vinculadas con la realización de actividades tendentes a la celebración de charlas, seminarios y otro tipo de acciones relacionadas con el ejercicio

del derecho a la participación ciudadana en el control fiscal, así como proponer proyectos de instrumentos normativos en materia de control fiscal y cualquier otra iniciativa en beneficio de la comunidad, tales como la constitución de formas comunitarias y comunales de autogobierno para el ejercicio directo del poder que les consagra la Carta Magna. Por ello, la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en cumplimiento al Objetivo N.º 4 del Plan Estratégico del Sistema Nacional de Control Fiscal, “Fortalecimiento del Poder Popular”, ha celebrado acciones coordinadas entre órganos y entes de la Administración Pública y el Poder Popular, en el marco de los lineamientos emanados por el contralor general de la República, a fin de garantizar la consolidación de los mecanismos para el ejercicio de las mejores prácticas en materia de participación ciudadana.